

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN No. SMV- 267-19**  
(de 12 de Julio de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Artículo 53 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, aplicable a las Casas de Valores establece que, a petición de parte interesada, la Superintendencia del Mercado de Valores cancelará la licencia otorgada a una Casa de Valores, siempre y cuando cumpla con las condiciones y los procedimientos que dicte la Superintendencia del Mercado de Valores para la protección del público inversionista;

Que el Capítulo Tercero del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, reglamenta lo señalado en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, el cual establece los requisitos que deben cumplir las Casas de Valores para la Liquidación Voluntaria y Cancelación de su licencia;

Que mediante Resolución SMV No.149-2013 de 23 de abril de 2013, la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a la sociedad **JAI VALORES, S.A.**, Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Folio No.773286 de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 3 de julio de 2012;

Que mediante memorial presentado el 16 de agosto de 2018, el apoderado legal de la Casa de Valores presentó solicitud de autorización para la Liquidación Voluntaria y Cese de las Operaciones de **JAI VALORES, S.A.**, así como la posterior cancelación de su licencia;

Que recibida la solicitud antes mencionada y la documentación correspondiente, esta Superintendencia del Mercado de Valores autorizó mediante Resolución No.SMV-488-18 de 24 de octubre de 2018, la Liquidación Voluntaria de **JAI VALORES, S.A.**, así como el cese de operaciones comprendidas bajo la licencia de Casa de Valores otorgada mediante la Resolución SMV No.149-2013 de 23 de abril de 2013, designándose como Liquidador al Sr. Sebastian Andres Da Silva Inzaurrealde;

Que de acuerdo a la documentación que reposa en el expediente del trámite de Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de Licencia de Casa de Valores de **JAI VALORES, S.A.**, el proceso de Liquidación Voluntaria concluyó de forma satisfactoria;

Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

**RESUELVE:**

**Primero:** **CANCELAR** la Licencia de Casa de Valores otorgada a **JAI VALORES, S.A.** mediante Resolución SMV No.149-2013 de 23 de abril de 2013, Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Folio No. 773286 de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 3 de julio de 2012.

**Segundo:** **ADVERTIR** a la sociedad **JAI VALORES, S.A.**, que desde la fecha de notificación de esta Resolución no pueden desarrollar las actividades propias de una Casa de Valores.

**Tercero: ADVERTIR** a la sociedad **JAI VALORES, S.A.**, que deberán contar con la autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores para disolver la sociedad ante el Registro Público de Panamá conforme al Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, y sus Acuerdos Reglamentarios.

**Cuarto: ADVERTIR** a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, y Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

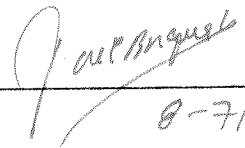
  
**MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA**  
Superintendente

/ggonzalez/Dirección de Supervisión de Intermediarios

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
REPUBLICA DE PANAMA**

A los 22 días del mes de Julio  
de dos mil diecinueve (2019)  
a las 11:35 A.M., notifiqué  
al señor(a) Ramirez y Asociados Abogados  
José Enrique Bugarín Bugarín  
que antecede

El notificado(a),

  
8-717-538